

RAD. 11001310300420200018200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
SIETE (07) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por ser procedente lo peticionado se dispone:

1.- Decrétese el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el Proceso Ejecutivo No 2019-961 que se adelanta contra el aquí demandado en el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

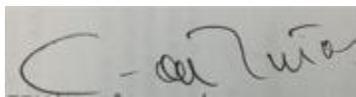
Limítese la medida a la suma de \$350.000. 000.oo. Ofíciase.

2.- Decrétese el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el Proceso Ejecutivo No 2019-210 que se adelanta contra el aquí demandado en el Juzgado 02 Civil del Circuito de Neiva.

Limítese la medida a la suma de \$350.000. 000.oo. Ofíciase.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÀ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.78
Hoy, 8 de julio de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -

